

# **EL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA DE CONTROL**

CICLO DE CONFERENCIAS: “AGN 30 AÑOS – LOS DESAFÍOS DEL CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL”.

CABA, 18 DE OCTUBRE DE 2022

## **BREVE INTRODUCCIÓN:**

LA SANCIÓN DE LA LEY 24.156 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL EL 30 DE SETIEMBRE DE 1992 HA SIGNIFICADO A ESA FECHA, SIN LUGAR A DUDA, UNA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA NECESARIA Y UN GRAN AVANCE PARA EL ORDEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

ESTABLECIÓ CUATRO ORGANISMOS RECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y DOS DE CONTROL.

## **ORGANISMOS RECTORES DE ADMINISTRACIÓN:**

- LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, A CARGO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO;

- LA OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO, A CARGO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO;
- LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARGO DEL SISTEMA DE TESORERÍA; Y
- LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARGO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD;

SE ENCUENTRAN BAJO LA ORBITA DE UN ORGANISMO COORDINADOR, QUE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL DEFINIÓ QUE FUERAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE FINANZAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

#### ORGANISMOS RECTORES DE CONTROL:

- LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARGO DEL CONTROL INTERNO, UN ORGANISMO CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y AUTARQUÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEPENDIENTE DEL PRESIDENTE DE LA NACIÓN; Y
- LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, A CARGO DEL CONTROL EXTERNO, UN ORGANISMO CON PERSONERÍA JURÍDICA

PROPIA E INDEPENDENCIA FUNCIONAL  
DEPENDIENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN;

REALZO Y TECNIFICO LA HERRAMIENTA  
PRESUPUESTARIA Y PERMITIÓ A LAS  
AUTORIDADES PERTINENTES LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO  
CONFORME SE CONCRETABAN LAS  
PREVISIONES, TAMBIÉN PRESUPUESTARIAS, DE  
LOS INGRESOS, A PARTIR DE LA ASIGNACIÓN DE  
CUOTAS FINANCIERAS TRIMESTRALES QUE  
PERMITEN, A SU VEZ, UNA ADMINISTRACIÓN  
PRUDENTE Y RACIONAL DE LOS SALDOS DE  
CAJA.

OPERATIVIZADA A TRAVÉS DE UN PROGRAMA  
INFORMÁTICO ACORDE, EL SISTEMA DE  
REGISTROS FIJADO CONFORME LOS AVANCES  
TÉCNICOS DE LAS CIENCIAS CONTABLES  
PERMITE LA OBTENCIÓN DE REPORTES QUE  
FACILITAN GERENCIAR LA COSA PUBLICA Y  
ELABORAR, AL FINAL DE LOS EJERCICIOS, LA  
CUENTA GENERAL Y LOS BALANCES  
CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS

GENERALMENTE ACEPTADOS DE LA CONTABILIDAD, Y PERMITIENDO EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN DE LOS DESTINOS E INVERSIÓN ASIGNADOS A LOS DINEROS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE CUENTAS.

### **EL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA PARA EL CONTROL:**

EL PRESUPUESTO CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE PERMITE EJERCER EL CONTROL DESDE DISTINTAS CONCEPCIONES.

### **CONTROL INTERNO:**

LLEVADO ADELANTE POR LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ES DE CARÁCTER CONCOMITANTE Y PERMITE SEGUIR DE CERCA LA GESTIÓN EJECUTIVA A TRAVÉS DEL CONTROL PREVIO Y POSTERIOR INCORPORADOS COMO ETAPAS EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, Y SON EJECUTADOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA DEPENDIENTES JERÁRQUICAMENTE

DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES DE LOS ORGANISMOS Y COORDINADAS TÉCNICAMENTE POR LA SINDICATURA GENERAL.

LA CERCANÍA DE ESTE CONTROL PERMITE, EN OCASIONES, SUBSANAR ERRORES O DESVÍOS ANTES QUE SE CONSUMAN.

#### CONTROL EXTERNO:

FUE EJERCIDO ANTERIORMENTE POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN.

AL DICTARSE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL, SE CREA LA AUDITORIA GENERAL PARA QUE EJERZA DICHO CONTROL EXTERNO EN REEMPLAZO DE AQUELLA OBSOLETA ESTRUCTURA, ACTUALIZANDO Y ENRIQUECIENDO SU PRACTICA CON MODERNIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FUNCIONAL.

LA INSTANCIA DE CONTROL EXTERNO ES POSTERIOR Y SE EJERCE SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ECONÓMICA, FINANCIERA,

PATRIMONIAL Y LEGAL, COMO ASÍ TAMBIÉN DICTAMINAR SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES-FINANCIEROS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, ENTES REGULADORES, ENTRE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS.

#### CONGRESO DE LA NACIÓN:

COMO UNO DE LOS PODERES DE LA REPUBLICA, EJERCE EL CONTROL PRESUPUESTARIO POR MEDIO DE LA AUDITORIA GENERAL Y SU VINCULO SE CONCRETA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS CREADA, TAMBIÉN, POR LA LEY 24.156 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO:

LAS PROPIAS AUTORIDADES DE LOS ORGANISMOS EJECUTORES DEL PRESUPUESTO,

O LAS INSTANCIAS SUPERIORES A ESTOS, PUEDEN ACUDIR AL PRESUPUESTO COMO ELEMENTO DE CONTROL.

PERMITE CONTROLAR, EN ESTOS CASOS, LA GESTIÓN DE LA PROPIA JURISDICCIÓN A CARGO, O DE SU DEPENDENCIA, A PARTIR DE COMPARAR LO PREESTABLECIDO O PRESUPUESTADO CON LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN Y SI SE LOGRAN LOS OBJETIVOS PREVISTOS TANTO FÍSICOS COMO PREVENTIVOS O DE IMPACTO.

ESTA CONCEPCIÓN LLEVA IMPLÍCITO LA CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO COMO LA EXPRESIÓN CONCEPTUAL, NUMÉRICA Y POLÍTICA DEL PLAN DE GOBIERNO A LLEVARSE ADELANTE EN UN DETERMINADO PERIODO.

ES LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A DETERMINADAS POLÍTICAS SEGÚN SEAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y OBJETIVOS TRAZADOS COMO GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN ESE PERIODO.

ES CONSIDERAR AL PRESUPUESTO COMO EL DOCUMENTO QUE PERMITE PLANIFICAR,

ORGANIZAR, DIRIGIR Y, FINALMENTE, CONTROLAR.

LA INTRODUCCIÓN DEL PRESUPUESTO COMO HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN SE REMONTA A LOS AÑOS '20, CUANDO GRANDES CORPORACIONES COMIENZAN A USARLOS PRINCIPALMENTE EN SUS ÁREAS DE COSTOS.

CON POSTERIORIDAD SE EXTIENDE SU UTILIZACIÓN A LA INTEGRALIDAD DE LAS COMPAÑÍAS, PERO ES EN LA DÉCADA DE LOS AÑOS '70 CUANDO COMIENZA A GENERALIZARSE SU USO.

ES ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PERMITE:

- PLANIFICAR LOS OBJETIVOS QUE BUSCA OBTENER UNA JURISDICCIÓN EN UN DETERMINADO PERIODO;
- ORGANIZAR LA ESTRUCTURA DE ESA JURISDICCIÓN EN COHERENCIA CON LO PLANIFICADO;

- DEFINIR QUIEN DIRIGIRÁ LAS DIFERENTES ACCIONES A LLEVAR ADELANTE;
- CONTROLAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS TRAZADOS A PARTIR DE UN EJERCICIO COMPARATIVO Y EVALUAR, ADEMÁS, LA GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TUVIERON LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR AQUELLOS OBJETIVOS BUSCADOS;
- EVALUAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA DE LA JURISDICCIÓN POR SECTORES Y EN SU CONJUNTO, SACAR CONCLUSIONES Y CORREGIR ERRORES Y COMPORTAMIENTOS A FUTURO;

## **CONCLUSIÓN:**

DESARROLLAR ESAS ACCIONES SUMADO A LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PERTINENTES, COMO GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE FRENTE A LA SOCIEDAD, CONSTITUYE UN PROCEDER DE BUENAS PRACTICAS Y CONCLUYE EN LA TRANSPARENCIA QUE SE DEBE TENER.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL LO ORIENTA Y SU ADECUADA APLICACIÓN LO PERMITE.

HAN TRANSCURRIDO 30 AÑOS DESDE SU SANCIÓN, SEGURAMENTE HAY ASPECTOS A MEJORAR, MODIFICAR Y ACTUALIZAR EN UNA NORMA QUE SIGNIFICO UN IMPORTANTE AVANCE PARA ORDENAR, GESTIONAR Y CONTROLAR LOS PRESUPUESTOS Y SU EJECUCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.-